

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4317319
Denominación del Título	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas
En respuesta a la indicación realizada por el Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidad en la que se indicaba que "Los rangos del real decreto 822/2021 de la modalidad semipresencial implica entre un 40-60 de no presencialidad para considerarse modalidad semipresencial. Por tanto, de acuerdo con la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, BOE de 14 junio de 2013, el 80 por ciento de los estudios deben de ser presenciales salvo por aquellas universidades que imparten sus enseñanzas a distancia. Deben cambiar la modalidad a online.", se procede a consignar la titulación como virtual.
- [2] 1.10 - Justificación del interés del título
Se incluyen la justificación sobre la solicitud de 50 nuevas plazas, atendiendo a la alta demanda de información recibida en el Máster.
- [3] 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia
(1) Se actualiza el punto "5. Personal académico" para dar respuesta a las nuevas plazas solicitudes. Igualmente se actualiza el modelo de tabla acorde al Real Decreto 822. (2) Se incluye el documento "6.2. Otros recursos humanos" con información sobre el Personal de Administración y Servicios actualizada.
- [4] 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios
(1) Se actualiza la presentación de la información del apartado "6.1. Recursos materiales y servicios" en cuanto a forma, manteniendo el contenido previamente verificado. (2) Se actualiza el apartado "6.2 Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas" incluyendo un listado con los últimos convenios firmados.
- [5] 7.1 - Cronograma de implantación
Con el objetivo de atender a la solicitud de subsanación recibida, se actualiza la información relativa al apartado "7.1. Cronograma de implantación".



El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la Memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE.**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones** que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

En cuanto al número de horas presenciales en prácticas académicas externas, se propone que el alumnado realizará 450 horas en modalidad presencial en el centro y las 350 horas restantes en dinámicas virtuales y/o de teletrabajo. Esto va en contra de la Orden ECD/1070/2013, en concreto de lo dispuesto en el apartado 21.D del Anexo, en donde se establece que "*Todas las Universidades deberán garantizar la realización de prácticas externas curriculares presenciales*". Las dinámicas virtuales o de teletrabajo no pueden ser consideradas horas presenciales, ya que la adquisición de los resultados de aprendizaje requiere un contacto directo entre las personas tutoras y tutorizadas en la preparación y discusión de los casos que se aborden y en la propia dinámica del ejercicio de la profesión, que debe producirse en un entorno laboral y es independiente de que el trabajo de asistencia clínica se realice de forma presencial o con medios virtuales. Los criterios de ACSUCYL establecen en el 80% del total de horas del crédito (25) dicha presencialidad en cuanto a las prácticas académicas externas, por lo que será de especial atención en próximos procesos de evaluación externa que se proceda a la revisión de la presencialidad de la asignatura prácticas académicas externas.

En Valladolid, a 30 de mayo de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.

